

RESOLUCIÓN NÚMERO 1541 DE 14 Agosto 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MJD-SASI-005-2026"

La Secretaria General en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 2348, de 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1427 de 2017, la Dirección de Tecnologías y Gestión de la Información en Justicia tiene dentro de sus funciones administrar y mantener la plataforma tecnológica que soporta la infraestructura tecnológica del Ministerio, así como aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, garantizando su operación, soporte y mantenimiento.

Que para el cumplimiento de estas funciones, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con una infraestructura tecnológica en producción, conformada por equipos de cómputo, redes, sistemas de información, plataformas tecnológicas y servicios institucionales que soportan el desarrollo de los procesos misionales y administrativos de la Entidad. Así mismo, los funcionarios y contratistas registran sus incidentes y requerimientos tecnológicos a través de la herramienta institucional de Mesa de Servicios.

Que en este sentido, resulta indispensable garantizar la continuidad de la Mesa de Servicios de Tecnologías de la Información, toda vez que constituye el punto único de contacto para la atención de incidentes, requerimientos y solicitudes de soporte técnico relacionados con la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y los servicios institucionales.

Que la presente contratación se justifica por la necesidad de asegurar la atención oportuna de los requerimientos tecnológicos de los usuarios, mantener la disponibilidad de los servicios de TI y dar cumplimiento a los niveles de servicio establecidos por la Entidad. La ausencia de este servicio incrementaría los tiempos de respuesta y solución, afectaría la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y generaría riesgos para el normal desarrollo de los procesos misionales y administrativos del Ministerio.

Que adicionalmente, la contratación permitirá contar con el recurso humano especializado necesario para la coordinación y prestación del soporte técnico en las diferentes sedes del Ministerio, garantizando la continuidad del servicio, la estabilidad de los recursos tecnológicos y el adecuado funcionamiento de la infraestructura informática institucional.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. MJD-SASI-005-2026**, que tiene por objeto: *"Prestar los servicios de Mesa de servicios de TI para el Ministerio de Justicia y del Derecho MJD"*.

Que el **MINISTERIO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del 23 de julio de 2026.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición por un término no inferior a cinco días hábiles para que los interesados presentaran observaciones, hasta el 30 de julio de

2026, término durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente respondidas mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

Que en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, durante el plazo establecido por el MINISTERIO, en el cronograma del proceso NO SE RECIBIERON manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

Que en consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en atención a que se recibieron las manifestaciones de interés, se concluye que el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MJD-SASI-005-2026 **NO SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES.**

Que persistiendo la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. MJD-SASI-005-2026**, que tiene por objeto: *"Prestar los servicios de Mesa de servicios de TI para el Ministerio de Justicia y del Derecho MJD"*.

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que genere el presente proceso de contratación, así:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro Presupuestal	Valor CDP
2026	19426	11/06/2026	12-01-01-000 MJD GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS	\$111.479.958
Vigencias Futuras: No aplica					

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que por lo anteriormente expuesto, la secretaria general del Ministerio de Justicia y del Derecho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **No. MJD-SASI-005-2026**, que tiene por objeto: *"Prestar los servicios de Mesa de servicios de TI para el Ministerio de Justicia y del Derecho MJD"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el presupuesto oficial del proceso en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/TCE (\$97.870.293)** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El valor del futuro contrato se encuentra amparado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro Presupuestal	Valor CDP
----------	---------	-----------	------------------	--------------------	-----------

2026	19426	11/06/2026	12-01-01-000 MJD GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS	\$111.479.958,00
Vigencias Futuras: No aplica					

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser objeto de modificación si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda al pliego definitivo, las cuales serán publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MJD-SASI-005-2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del SECOP II en el web site: www.colombiacompra.gov.co o en forma presencial en las instalaciones del **MINISTERIO** Grupo de Gestión Contractual ubicado en la Calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES.**

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

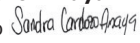
Dada en Bogotá, D.C., el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MARIA CORREA POSADA
 Secretaria General

14 Agosto 2026

Elaboró: Sandra Cardozo Amaya

Profesional especializado 
 Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Nicolás Mayorga Mendoza

Coordinador 
 Grupo de Gestión Contractual